


Acuerdo de Concejo N° 003-007-2021

La Punta, 31 de marzo del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:



El Memorando N° 184-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2021/MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 074-2021-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, “La rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública.” Asimismo, en el artículo 23° se establece que “El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones”.

Que, mediante el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que “Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.”;

Que, mediante el Memorando N° 184-2021-MDLP/OPP de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la exposición de la Memoria Anual del ejercicio 2020 a la Oficina General de Administración, a fin de que sea junto a los estados financieros y presupuestario sea enviado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 036-2021/MDLP-OGA/UC de fecha 29 de marzo del 2021, la Unidad de Contabilidad presenta la Información Financiera y Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01. Agrega que *"La presente información deberá ser suscrita por el titular del pliego y los Directores de Administración y Presupuesto debiendo ser remitida a la Dirección General Contabilidad Pública a través del módulo de presentación digital de rendición de cuentas"*;

Que, mediante el Informe N° 074-2021-MDLP-OGA de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina General de Administración menciona que, en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad y la Oficina de planeamiento y Presupuesto, remite los Estados Financieros y Presupuestales y la Memoria Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

"Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a lo mencionado por la Oficina General Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, resultaría procedente aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."

Que, mediante el Memorando N° 144-2021-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal, remite los Estados Financieros y Presupuestarios al 31 de diciembre de 2020 y la Memoria Anual del ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, a fin de poner de conocimiento ante el Concejo Municipal para su aprobación en mérito a sus atribuciones en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 184-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2021-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 074-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Contabilidad remitir a la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia certificada del presente acuerdo y con los originales de los Estados Financieros aprobados, de conformidad con los procedimientos y normatividad que dicta la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE